

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 267.

Diputacion provincial de Zaragoza.

PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Diputacion provincial que elegisteis al terminar la guerra civil, cuando la nacion se alzó para salvar las libertades pátrias reconquistadas, que corrian gravísimo riesgo de perderse: esta Corporacion que cesó de hecho, y fué espulsada en la furiosa reaccion de 1843; ha sido llamada y acaba de instalarse para completar su mision en esta nueva era de regeneracion inaugurada bajo los mas felices y gloriosos auspicios.

Si en aquella época dedicó sus asíduas tareas con éxito feliz, á cicatrizar las llagas que produjeran siete años de tormentosas revueltas, y desórdenes sin cuento; y logró, con grande satisfaccion, consolidar el orden administrativo, extinguir el gérmen que hacía prolongar las discordias de la guerra en medio de los consoladores goces de la paz: si promulgó reglas que todavía subsisten con el fin de armonizar las nuevas leyes sobre acotamientos, pastos, montes, y otros objetos de la pública administracion, con los usos y prácticas que de antiguo habían sido la pauta para fijar los derechos de su aprovechamiento en esta parte: si en fin, en medio de mil conflictos, ya militares, ya políticos, pudo lograr su estabilidad sin cesar, ni abatirse: ahora que de nuevo viene á recuperar el ejercicio de sus funciones; bástale, por lo tocante á sus antecedentes y creen-

cias recordar ese pasado, para que pueda conocerse su porvenir. Al presente como entonces, hay necesidad de reparar grandes males y graves injusticias; extinguir animosidades, reconciliar ánimos, é intereses: recomendar la union, sin descansar por eso de buena fé en la santidad de los principios: depositar toda nuestra confianza en un Gobierno ilustrado, puro, comprometido en sostener su reputacion, sus intereses y su gloria, juntamente con las libertades y bienestar de la nacion á cuyo frente se ha colocado.

Por su parte la Diputacion empleará todos sus esfuerzos y recursos en solicitar y obtener la estincion de algunos impuestos, la rebaja de otros, la simplificacion, la pureza y la economía en todos los ramos de la pública administracion; la disminucion del personal de los servidores del Estado, la reduccion posible en sus asignaciones ó sueldos, porque está persuadida, que faltando el elemento vivificador del dinero, que tanto escasea en manos de los contribuyentes, y en especial de los pueblos agrícolas, como los de esta provincia; ni puede progresar su agricultura, ni animarse la industria, ni florecer el comercio para proporcionar salida cómoda á nuestros naturales productos: ni en fin emprender vias adecuadas para trasportarlos á los puntos de consumo; reportando en retorno lo que hayamos de adquirir para nuestras necesidades con menos gastos y desembolsos.

Hay entretanto que recomendar en estas circunstancias un punto vital, y de consiguiente de la mayor importancia. El Gobierno necesita para llevar adelante su laboriosa tarea de regenerar á la nacion, y preparar todas las mejoras y economías posibles, que se le asista con el pago puntual de las contribuciones pendientes. Sin recursos no hay Gobierno posible: y la Diputacion no puede menos de escitar á los Ayuntamientos

y contribuyentes á la realizacion de los pagos en sus vencimientos.

Al tratar de los negocios sometidos á su direccion, no puede omitir el hacer mencion honorífica de la fuerza ciudadana; de cuya decision heroica tantas veces puesta á prueba; y de sus virtudes, que al presente renacerán con mayor brillo; se promete los mas felices resultados para el restablecimiento y consolidacion de las libertades pátrias, especialmente encomendadas á su custodia.

Esta Corporacion ha creído que al dirigir la palabra á sus administrados; debia usar de un lenguaje sencillo, espresivo, y desapasionado: su ánimo y su deber no son el alucinar con frases pomposas y palabras vacias de buen sentido: que todos comprendan las ventajas que van á reportar, pero que no ignoren y dejen de cumplir con los deberes que la misma regeneracion nos impone. El triunfo de la libertad, el bien de la pátria, y el secundar al Gobierno, á cuyo frente se halla el invicto Duque de la Victoria, nuestro idolatrado Espartero; así como nuestra decision é hidalguia; lo exigen imperiosamente: y jamás los Aragoneses, menos los heroicos Zaragozanos, han dejado desairados objetos y nombres tan predilectos. Zaragoza 21 de Agosto de 1854.—El Presidente, Cayetano Cardero.—Ignacio Pano.—Juan Antonio Milagro.—Mariano Seron.—Francisco Genzor.—Vicente Cavido.—Juan Andres del Olmo.—Luciano Sariñena.—Francisco Berdejo, Secretario interino.

Núm. 268.

Conforme á lo dispuesto en Real órden circular de 17 de Abril de 1850, la Excm. Diputacion de esta provincia de acuerdo con el Comisario de Guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos suministraron al Ejército en el mes de Julio último en la forma siguiente: entendiéndose todo peso y medida castellana.

	<u>Rs.</u>	<u>mrs.</u>
Racion de pan.	»	21
Fanega de cebada.	14	28
Arroba de paja.	1	6
Idem de aceite.	46	16
Idem de carbon.	3	20
Idem de leña.	1	8

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los suministros para su abono en la forma que dispone la Real órden de 16 de Setiembre de 1848. Zaragoza 21 de Agosto de 1854.—El Presidente, Cayetano Cardero.—D. A. de S. E., Francisco Berdejo Secretario interino.

Núm. 269.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza

Con fecha 16 del actual me dice la Direccion general de Contribuciones lo siguiente.

Son varias las consultas y esposiciones que se han hecho á esta Direccion general por las Administraciones de Hacienda pública y por algunos Ayuntamientos y particulares respecto á la manera con que hayan de devolverse las cantidades recaudadas por el anticipo decretado en 19 de Mayo último: y la Direccion teniendo en consideracion lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Julio anterior por el cual se manda quede sin efecto la parte no ejecutada de aquel; lo acordado por el de 1.º del corriente suspendiendo todas las disposiciones por las que se hubiese suprimido ó modificado alguna renta ó derecho de los que constituyen la Hacienda pública, cuya administracion continuará ejerciéndose en la forma establecida por las instrucciones vigentes; y por último que cualquiera perturbacion que se introdugese en la manera establecida para el reintegro del anticipo privaria al Tesoro público de los ingresos tan necesarios hoy para atender al pago de las preferentes, y perentorias obligaciones que pesan sobre el mismo; ha acordado encargar á V. S. para su conocimiento y puntual cumplimiento, y á fin de que le sirva de gobierno en las reclamaciones que pudieran presentarse, que interin otra cosa no se disponga, las cantidades satisfechas por el anticipo decretado en 19 de Mayo último no pueden ser devueltas, compensadas, ni admitidas en pago de las contribuciones del presente año, sino que su reintegro deberá hacerse por octavas partes en 30 de Junio y 31 de Diciembre de los años de 1855, 1856, 1857 y 1858 segun se previno en el artículo 1.º de dicho Real decreto.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Zaragoza 22 de Agosto de 1854—P. V.—Juan Gonzalez Alonso.

Núm. 270

Don Policarpo Alduri, Auditor general de guerra de Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de Don Salvador Latorre, Teniente Coronel del estinguido Regimiento infanteria de Córdoba número 10, para que en el término de treinta dias que se les presija, comparezcan á deducirlo en forma ante el juzgado de esta Capitanía general y espediente de testamentaria que radica en su escribanía principal que está accidentalmente á cargo del infrascripto; en el concepto, que transcurrido dicho término sin haber comparecido

se llevará adelante aquel expediente por los trámites de ordenanza y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza a 16 de Agosto de 1854.—Policarpo Alauri.—Por mandado de su Sria., Antonio Palació.

Núm. 271.

D. Isidro Gómez Marzo, secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Miguel Bonilla, de oficio albañil, para que en el término de nueve días comparezca en dicho mi Juzgado, á fin de que preste cierta declaracion indagatoria en causa que contra el mismo me hallo instruyendo, sobre heridas, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 13 de Agosto de 1854.—Isidro Gómez.—Por mandado de su Sria., Francisco Campillo.

PARTE NO OFICIAL.

La conduta de bolicario de los pueblos de Nuez y Villafranca de Ebro se halla vacante, su dotacion consiste en cincuenta y ocho cahices de trigo puro pagados anualmente por ambos Ayuntamientos en San Miguel de Setiembre; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de Nuez francas de porte hasta el 12 de Setiembre próximo en cuyo dia se proveerá.

La conduta de médico-cirujano de los pueblos de Sobradiel y Las Casetas, distantes el uno al otro media hora, y que se hallan á partido abierto; desde San Miguel de Setiembre próximo, quedará cerrado dicho partido, con la dotacion de sesenta cahices de trigo cobrados y pagados por ambos Ayuntamientos en el referido San Miguel de Setiembre de cada un año. Los aspirantes á ella, dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde de Sobradiel hasta el dia 3 de Setiembre próximo; advirtiendo que las obligaciones estarán de manifesto en la secretaría del mismo.

Las condutas de farmacéutico, médico, cirujano y albeitar de la villa de Gelsa, se hallan vacantes, dotada la del primero con 8500 rs. vn. la del segundo con 6600, la del tercero con 6300, inclusa la barbería, y la del cuarto con 4300, pagados por su ayuntamiento en metálico y granos el dia 29 de Setiembre: los aspirantes que se sujeten á los pactos redactados por dicho ayuntamiento dirigirán sus solicitudes y méritos que reunan á la secretaría del mismo, francas de porte hasta el dia 10 del próximo Setiembre en que se proveerán.

Colegio de 2.ª enseñanza de 2.ª clase de Calatayud, agregado á la Universidad literaria de Zaragoza.

Conforme á lo prevenido en el art. 209 del reglamento de estudios, la matricula para el primer año de filosofía elemental, estará abierta desde el 15 al 30 de Setiembre; y el curso comenzará el 1.º de Octubre.

La matricula será personal.—Para ser matriculado se requiere: 1.º La certificacion de prueba de curso del año anterior: 2.º Otra certificacion de haber sido aprobado previamente en un examen de los tres años de latinidad, al tenor de lo dispuesto en el art. 195 del reglamento. Este examen deberá hacerse en el Instituto: 3.º Un recibo del depositario, por el que conste que ha satisfecho el 1.º plazo de matricula: 4.º Una papeléta en la cual espese su nombre, con los apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza y la provincia á que pertenezca, el nombre de su padre ó tutor, con las señas de donde éstos residan, y además el año en que pretendá matricularse. Calatayud 15 de Agosto de 1854.—El Director, Mariano Loscertales y Ruata.

Escuela especial de agricultura, elemental y de ampliacion, de Tudela.

Desde el 15 al 30 de Setiembre estará abierta la matricula de esta escuela, debiendo comenzar el dia 1.º el curso que termina el 15 de Junio. La enseñanza es gratuita.

Para matricularse en el primer año de carrera se necesita sufrir un examen y ser aprobado en las materias que comprende la instruccion primaria elemental, gramática castellana, caligrafía, aritmética elemental, nociones generales de geometría, de agricultura, y del sistema de pesos y medidas. Debe presentar el alumno su fé de bautismo, que acredite haber cumplido trece años lo menos, y una papeleta que espese su nombre con los apellidos paterno y materno, su edad, pueblo de su naturaleza, la provincia á que pertenece, y el nombre de su padre ó tutor con las señas donde residan: estas papeletas deberán estar firmadas por el padre ó tutor, ó por persona domiciliada en Tudela, si los primeros no lo estuvieren. Los alumnos que hubieren ya cursado este año en el Establecimiento, no necesitan fé de bautismo; pero sí la papeleta de matricula, espesando el curso que hayan de estudiar y la certificacion de haber probado el precedente.

La escuela agrícola de Tudela ha sido elevada por el Gobierno de S. M. á la categoría de ampliacion, de manera que en ella se pueden seguir y terminar todos los cursos de la carrera agrícola. Los alumnos que resulten aprobados en un examen general de los tres años de enseñanza elemental, obtendrán el título de *agrimensores y peritos agrónomos*. Los que hayan probado los dos años de la enseñanza de ampliacion obtendrán, mediante un examen general, el título de *agrónomo facultativo*, y este título será bastante para obtener cátedras en las escuelas elementales; tambien habilitará para ser *Directores de caminos vecinales*, segun el real decreto fecha 8 de setiembre de 1850. Los jóvenes que prueben el primer año, pueden conti-

nuar la carrera de comercio en las escuelas superiores y los que hayan probado los dos años primeros, tienen facultad, si prefiriesen la carrera industrial, para matricularse en el primer curso de ampliacion en las escuelas de esa clase, y obstar al titulo de *Ingenieros mecánicos ó quimicos*.

Tudela y Agosto 12 de 1854.—El Director, *Dr. Genaro Morquecho y Palma*.

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA
DE SEGUNDA CLASE DE LA EMPRESA DE DON
MARIANO FRANCO AGREGADO AL INSTITU-
TO UNIVERSITARIO DE ESTA CAPITAL.

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Rector de esta Universidad, se hallará abierta la matrícula de latinidad en este colegio durante los últimos quince dias del presente mes de Agosto.

El dia 1.º de Setiembre se abrirán las clases para dar principio al curso de latinidad y humanidades con las formalidades de reglamento. Los padres ó encargados que deseen matricular alumnos interesados suyos en este establecimiento, serán informados en el mismo de los requisitos necesarios para la matrícula y otros pormenores acerca de la enseñanza de que quieren adquirir noticia.

Se admiten alumnos externos, medio pensionistas é internos.

A su tiempo se anunciará la matrícula de primer año elemental de filosofia, para los alumnos que aprobados de tercer año de latinidad reciban la habilitacion necesaria mediante el exámen que previene el reglamento de estudios vigente, durante la segunda mitad del mes de Setiembre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los padres ó encargados que deseen matricular alumnos en este colegio. Zaragoza 6 de Agosto de 1854.—P. I. de mi Sr. Padre, *Matias Franco*.

Navegacion por el Canal Imperial de Aragon.

La nueva Empresa que ha tomado á su cargo la espresada navegacion, decidida á realizar las mejoras de que es susceptible este servicio, no omitirá medio alguno para conseguirlo. El público conoce muy bien las grandes ventajas que tanto para el pasaje como para los trasportes, ofrece esta via de comunicacion sobre todas las demas conocidas en este pais; y por consecuencia, es inútil consignarlas.

Desde el dia 21 de los corrientes, darán principio los viages del barco ordinario ó diligencia por cuenta de la nueva Empresa, y continuarán haciéndose desde Casa Blanca al Bocal todos los Lunes, Miércoles y Viernes; regresando del Bocal á Casa Blanca todos los Martes, Jueves y Sábados; demostrado por la esperiencia lo muy incómodo é intempestivo que es efectuar el viage por la noche, y muy particularmente para los viajeros del tránsito cuyas observaciones

acerca del particular se han tomado en consideracion; las horas de la partida serán: de Casa Blanca á las 4 de la mañana y del Bocal á las 4 tambien de la mañana; verificándolo una hora antes los carruages de Zaragoza y Tudela. A pesar de que la nueva Empresa ha podido contar con muy poco tiempo para sus trabajos preparativos, no ha dejado de procurar desde luego las mejoras mas esenciales, por manera que despues de haber confiado la sucesiva direccion y gobierno de los buques á los antiguos y acreditados patrones y punteros, en el primer viage de pasajeros observarán estos que el barco estará aumentado con una barandilla de hierro sobre cada lado de la cubierta; que ésta quedará resguardada del sol y la lluvia mediante un toldo dispuesto con arte y capricho; que la cocina servirá con esmero y arreglo á una tarifa módica; que los administradores y dependientes de la Empresa se conducirán con la atencion que se les tiene encomendada; que se conciliarán los intereses de los viajeros con los de la Empresa respecto á equipajes y excesos de peso; y que el viage se verificará con una celeridad notable.

El coste de cada billete personal de Casa Blanca á Bocal y vice-versa, quedará reducido á 25 rs. en lugar de los 30 que marca la tarifa, y los viajeros del tránsito disfrutarán de esta rebaja proporcionalmente: el coste de cada asiento en los carruages de Zaragoza á Casa Blanca, será 2 rs. y de Tudela al Bocal 3.

Los barcos ordinarios conducirán encargos particulares, cuyo peso no esceda de 2 arrobas, al precio que la tarifa marca para el exceso de los equipajes. La Empresa agradecerá infinito las reclamaciones que se le hagan por falta de cumplimiento ó abusos de sus dependencias.

La Empresa se está ocupando de poner en comunicacion con el Canal, las carreras de Pamplona, Rioja, Tarazona y Cinco Villas; y así sucesivamente se irán practicando las reformas y adelantos que la misma desea para facilitar la comunicacion, hermanando la comodidad y economía del público. La barca de transporte hará su primer viage por cuenta de la nueva Empresa el Domingo 20 de los corrientes, y continuará verificándolos todos los Domingos de Casa Blanca al Bocal; regresando de este punto á aquel todos los Miércoles.

Los barcos extraordinarios de pasajeros y carga, se facilitarán por la Empresa á los precios señalados por tarifa.

Las Administraciones de la Empresa estan situadas:

Zaragoza, calle del Coso núm.º 131.

Tudela, fonda de Cuatro Naciones.

Zaragoza 13 de Agosto de 1854.—El sócio Director, *Pedro Andreu*.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.